



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN
DEMANDADO ANTONIO RAFAEL JUNIELES ACOSTA
RADICADO 20001-41-89-002-2016-01126-00
ASUNTO : AUTO AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, en el cual se puede observar que le han realizados doce (12) descuentos, de los cuales se le hará entrega de uno (01) con el cual se completa el valor de la liquidación, para la entrega de los once (11) restantes deberá actualizar la liquidación del crédito. Entréguese el título judicial N°. 424030000633653 por valor de \$313.583=

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 096 HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN
DEMANDADO: JULIO ALFONSO VALDES VALDES
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01125-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 096 HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPEJEM
DEMANDADO LUIS FERNANDO NIÑO RODRIGUEZ
RADICADO 20001-41-89-002-2018-01084-00
ASUNTO : AUTO AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandante, se encontraron títulos judiciales y como quiera que se encontraron y con la entrega de estos no se rebasa el valor de la liquidación del crédito, por lo que se ordena la entrega de los siguientes títulos: 424030000635399, 424030000638434, 424030000640912, 424030000644900, 424030000646751, 424030000650471, 424030000652662, 424030000655794, 424030000658790 Y 424030000661770, PARA UN TOTAL DE \$3.430.000=

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 096

HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGÉLICA MARÍA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AFRANIO SOLANO REDONDO
DEMANDADO: OLDRIS GIZZET DAZA FERNANDEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00172-00
ASUNTO : AUTO AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandante, se encontraron títulos judiciales y como quiera que se encontraron y con la entrega de estos no se rebasa el valor de la liquidación del crédito, por lo que se ordena la entrega de los siguientes títulos: 424030000656701, 424030000656705, 424030000661676, 424030000661680, PARA UN TOTAL DE \$1.004.634,50

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 096 HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN
DEMANDADO: FRANCISCO ISAAC ARIZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00993-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: YIMMY RAFAEL BELEÑO BELEÑO
DEMANDADO ESPERANZA DE JESUS PALLARES CALDERON
RADICADO 20001-41-89-002-2016-01647-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ARIANNA LUCI TORRES ARIAS
DEMANDADO YONATAN DIAZ CORTEZ
RADICADO 20001-41-89-002-2018-00512-00
ASUNTO : AUTO AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se encontraron títulos judiciales y como quiera que se encontraron y con la entrega de estos no se rebasa el valor de la liquidación del crédito, por lo que se ordena la entrega de los siguientes títulos: 424030000626469, 424030000629888, 424030000633469, 424030000637516, 424030000640651, PARA UN TOTAL DE \$1.375.157=

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 096 HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



VALLEDUPAR, TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ORFELIA ANAYA DEL GALVAN C.C. 36.435.229
DEMANDADO: BREINER JOSE OSORIO NIEVES C.C. 77.106.338
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-01110-00
ASUNTO AUTO QUE APRUEBA RELIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **DOS MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.006.973)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma **CIEN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$100.348)**

Total Agencias \$ 2.107321

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

\$

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096

HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: VERGARA INMOBILIARIOS S.A.S.

DEMANDADO: HUGO ALBERTO ALVAREZ SANCHEZ, MELISA ANDREA ACOSTA SOTO, ROSA AMADIS SOTO, GLAS M& A DE COLOMBIA S.A.S.

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00427-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **VERGARA INMOBILIARIOS S.A.S.** contra de **HUGO ALBERTO ALVAREZ SANCHEZ, MELISA ANDREA ACOSTA SOTO, ROSA AMADIS SOTO, GLAS M& A DE COLOMBIA S.A.S.** suma de:

-UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.586.250) por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.

-UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.586.250) por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2020.

-UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.586.250) por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020.

-UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril del 2020.

-UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.586.250) por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

-UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.586.250) por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

-UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.586.250) por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020.

-DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000) por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

- **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000)** por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2020.

- **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000)** por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2020.

- **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000)** por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2020.

- **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000)** por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2020.

- más los intereses moratorios de cada canon de arrendamiento desde el 6 de cada mes, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- más los intereses moratorios de cada cuota de administración desde el 6 de cada mes, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$3.389.730)** por concepto de deuda del servicio de energía eléctrica dejada de pagar por los inquilinos.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **ALVARO RAFAEL VERGARA OYOLA** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096

HOY 04 - 12 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR, TRES (03) DE DICIEMBRE DE 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ORFELIA ANAYA DEL GALVAN C.C. 36.435.229
DEMANDADO: VICTOR RAFAEL GUTIERREZ OSPINO C.C. 1.067.714.492
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-01109-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA RELIQUIDACION DEL CREDITO, COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO.

Teniendo en cuenta que se corrió traslado de la modificación realizada a la liquidación del crédito y ésta no fue objetada, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SENTANTA Y SIETE PESOS (\$1.672.477)**

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma **CIEN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$100.348)**

Total Agencias \$ 1.772.825

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

\$

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096

HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
 Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Tres (3) de Diciembre de (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE “COOMULFONCE”

DEMANDADO: JHON MARIO ORTIZ QUINTERO y AURA ANTONIA QUINTERO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01033-00.

REFERENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) JHON MARIO ORTIZ QUINTERO y AURA ANTONIA QUINTERO, se encuentran debidamente notificados (a) mediante curador Ad-litem, no obstante el apoderado (a) no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentó excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (08) de Octubre de (2018).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

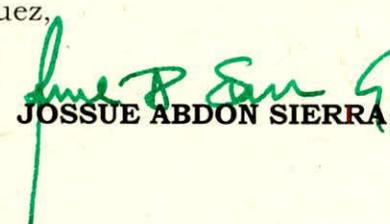
3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

--: 
JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N°_96
HOY_(4) de Diciembre de 2020_HORA:
8:00AM.

Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Tres (03) de Diciembre de (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE: AUTO FINANCIERA S.A.

DEMANDADO: NELSON DE JESUS FUENTES RODRIGUEZ, DORA INES FRANCO PARRA Y CARLOS ALBERTO TRUJILLO ARIAS

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00027-00.

REFERENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) NELSON DE JESUS FUENTES RODRIGUEZ, DORA INES FRANCO PARRA Y CARLOS ALBERTO TRUJILLO ARIAS, se encuentran debidamente notificados (a) mediante curador Ad-liten, no obstante el apoderado (a) no se opuso a la demanda, por otra parte, tampoco presentó excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

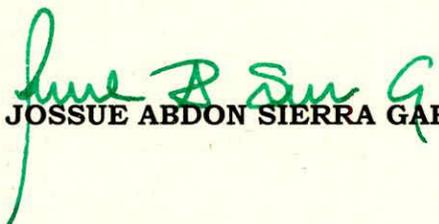
En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

- 1º.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (16) de Abril de (2018).
- 2º.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.
- 3º.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4º.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.
- 5º.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

= 
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº_96
HOY_(04) de Diciembre de
2020_HORA: 8:00AM.

Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SARA LUZ PEREZ ROPAIN
DEMANDADO TERESA DE JESUS ROMERO FALIZZOLA Y OTRA
RADICADO 20001-41-89-002-2018-00689-00
ASUNTO : AUTO QUE REQUIERE A LA DEMANDANTE SOBRE EL TRAMITE
PARA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se encontraron títulos judiciales, se encontró que le han realizado dos descuentos a la demandada DELVIS RODRIGUEZ ARIAS, la suma de los dos dan la cantidad de \$20.000.=, por lo que se solicita a la demandante que manifieste al Despacho si se le tramitan o no.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.</p> <p>SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO</p> <p>N° 096 HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM</p> <hr/> <p>ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria</p>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIRO CHINCHILLA SANTANA
DEMANDADO ROCIO RAMIREZ RAMIREZ
RADICADO 20001-41-89-002-2017-01259-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandante, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

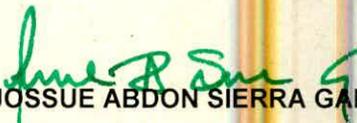
Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MABILIAN ESTHER VASQUEZ AVILA
DEMANDADO NELSON ALFONSO CALDERON JAIMES
RADICADO 20001-41-89-002-2017-00903-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 096 HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JEAN CARLOS JIMENEZ DIAZ
DEMANDADO: FERNANDO FERRER
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00933-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FANNY QUINTERO VELANDIA
DEMANDADO MAICOL DE JESUS CABALLERO Y OTROS
RADICADO 20001-41-89-002-2017-01194-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandante, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JOSE DAVID GUTIERRE DIAZ
DEMANDADO ARMANDO HERNANDEZ MEJIA
RADICADO 20001-40-03-001-2017-00357-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALFNSO BRUGES VEGA
DEMANDADO: DEIVIS MANGA RINCONES
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00658-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN
DEMANDADO SILENA PROENZA FUENTES
RADICADO 20001-41-89-002-2018-00009-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULPEMU
DEMANDADO RAFAEL GOMEZ CHARRIS Y ORLANDO GRANADOS EGUIS .
RADICADO 20001-41-89-002-2016-00800-00
ASUNTO : AUTO AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandante, se encontraron títulos judiciales y como quiera que el proceso terminó mediante providencia del 01 de octubre de 2020, quien autorizó a la apoderada de la demandante para que le fueran entregados los títulos que existían hasta la terminación del proceso y los que posteriormente le descontaran, por lo que se endosaran a nombre de la Dra. Jaelis Freile Brito, identificada con la CC. # 49.722.035, se ordena la entrega de los siguientes títulos: 424030000650936, 424030000653921, 424030000656514, 424030000659664, PARA UN TOTAL DE \$402.083=

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULPEMU
DEMANDADO: WILFRAN JOSE MARQUEZ ROBLES
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00248-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN
DEMANDADO FRANCISCO ISAAC ARIZA
RADICADO 20001-41-89-002-2017-01321-00
ASUNTO : AUTO QUE NIEGA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandado, se observa que no existen títulos para entregar, razón por la cual se niega tal solicitud.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPMAXIVALORES
DEMANDADO ALEJANDRO ELIAS ESCALANTE SARACO
RADICADO 20001-41-89-002-2016-00096-00
ASUNTO : AUTO AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandante, se encontraron títulos judiciales y como quiera que se encontraron y con la entrega de estos no se rebasa el valor de la liquidación del crédito, por lo que se ordena la entrega de los siguientes títulos: 424030000648033, PARA UN TOTAL DE.\$217.260=

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA ESTHER BARRAZA ARGOTE
DEMANDADO KATHERINE BARRIOS MUÑOZ
RADICADO 20001-41-89-002-2018-00453-00
ASUNTO : AUTO AUTORIZA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Consultado el software del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con el número de documento de identidad del demandante, se encontraron títulos judiciales y como quiera que se encontraron y con la entrega de estos no se rebasa el valor de la liquidación del crédito, por lo que se ordena la entrega de los siguientes títulos: 424030000632976, 424030000635696, 424030000638777, 424030000642116, PARA UN TOTAL DE \$501.705=

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 096
HOY 04 -12 - 2020, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



JUZGADO 2º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, tres (03) de diciembre (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: LUIS ANGEL CANTILLO DE AGUAS

DEMANDADO: ANTONYS OROZCO NOCHES Y ELKIN CONTRERAS GOMEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00537-00.

REFERENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) ANTONYS OROZCO NOCHES Y ELKIN CONTRERAS GOMEZ, se encuentran debidamente notificados (a) mediante curador Ad-litem, no obstante LOS apoderados (a) no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco presentó excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1º.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (05) de JUNIO de (2017).

2º.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3º.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

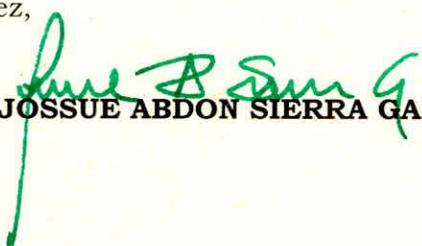
4º.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5º.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

:-:


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
Nº_96
HOY_(4) de Diciembre de 2020_HORA:
8:00AM.

Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR – CÉSAR

Valledupar, tres (3) de Diciembre de (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: DELMA RUFINA BARROS COTE

DEMANDADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00613-00.

REFERENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se encuentran debidamente notificados (a) mediante curador Ad-litem, no obstante LOS apoderados (a) no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco presentó excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (09) de JULIO de (2018).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

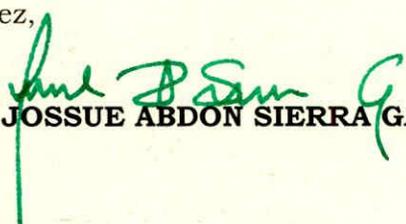
3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

:-: 
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N° 96
HOY_(4) de Diciembre de 2020_HORA:
8:00AM.

Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR – CÉSAR

Valledupar, tres (03) de Diciembre (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDITITULOS SAS

DEMANDADO: SHIRLEY MARGARITA VARGAS OLIVEROS Y KATERINE MERCADO MERCADO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01365-00.

REFERENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) SHIRLEY MARGARITA VARGAS OLIVEROS Y KATERINE MERCADO MERCADO, se encuentran debidamente notificados (a) mediante curador Ad-litem, no obstante LOS apoderados (a) no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco presentó excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (21) de Febrero de (2018).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

--: 
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N°_96
HOY_ (04) de Diembre de 2020_HORA:
8:00AM.

Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, TRES (03) de diciembre de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: ESTRELLA MARIA OÑATE DAZA

RADICADO: 20001- 41-89-002-2018-00965-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DESDE EL (07) DE JUNIO DEL 2018 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 18.199.726	23	\$ 353.712
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 455.676
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 453.628
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 450.671
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 446.576
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 443.391
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 441.343
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 435.883
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 448.168
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 440.661
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 439.523
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 439.978
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 439.068
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 438.613
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 439.523
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 439.523
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 434.518
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 432.926
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 430.196
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 427.011
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 433.608
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 431.106
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 425.191
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 413.816
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 412.224
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 412.224
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 416.091
01//sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 417.456
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 411.541
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 18.199.726	30	\$ 405.854



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 18.199.726	3	\$ 39.721
				TOTAL	\$ 6.566.416

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE (\$18.199.726)**, más los intereses moratorios por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$6.566.416=)**, para así dar un gran total de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$24.766.142=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096
HOY 04-12- 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, TRES (03) de diciembre de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ALIRIO CARRASCAL HERNÁNDEZ

DEMANDADO: RAFAEL FRANCISCO PINTO, JESÚS DAVID CANTILLO HERNÁNDEZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2019-00730-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (11) DE FEBRERO DEL 2019 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 6.000.000	19	\$ 93.575
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 145.275
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 145.050
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 144.750
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 144.600
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 144.900
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 143.250
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 142.725
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 141.825
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 140.775
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 142.950
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 142.125
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 140.175
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 136.425
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 135.900
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 135.900
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 137.175
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 137.625
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 135.675
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 6.000.000	30	\$ 133.800
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 6.000.000	3	\$ 13.095
				TOTAL	\$ 963.050

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.00.000)**, más los intereses moratorios por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

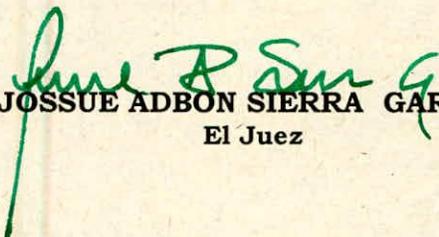
CINCUENTA PESOS MCTE (\$963.050=), para así dar un gran total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$6.963.050=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096
HOY 04-12- 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, TRES (03) de diciembre de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ALEX GOMEZ GARZON

DEMANDADO: WILMER MANJARREZ NUÑEZ

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00226-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DESDE EL (28) DE FEBRERO DEL 2017 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 3.000.000	32	\$ 89.360
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 3.000.000	90	\$ 251.213
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 3.000.000	90	\$ 247.275
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 79.313
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 78.600
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.888
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.588
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 78.788
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 77.550
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.800
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.650
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 76.050
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 75.113
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.775
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 74.288
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.613
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.088
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.750
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.850
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 73.875
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.638
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.525
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.375
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.300
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 72.450
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.625
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.363
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 70.913



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 70.388
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.475
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 71.063
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 70.088
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 68.213
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 67.950
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 67.950
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 68.588
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 68.813
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 67.838
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 3.000.000	30	\$ 66.900
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 3.000.000	3	\$ 6.548
				TOTAL	\$ 2.311.160

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$2.311.160=)**, para así dar un gran total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$5.311.160=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096
HOY 04-12- 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, TRES (03) de diciembre de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ONEIDIS MARÍA RODILLO PERALES

DEMANDADO: JHON FABIO GUTIÉRREZ ROBLES

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-00219-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DESDE EL (21) DE OCTUBRE DEL 2016 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 1.450.000	69	\$ 91.671
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 1.450.000	90	\$ 121.474
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.450.000	90	\$ 121.419
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.450.000	90	\$ 119.516
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 38.334
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 37.990
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 37.646
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 37.501
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 38.081
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 37.483
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 37.120
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 37.048
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 36.758
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 36.304
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 36.141
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 35.906
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 35.579
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 35.326
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 35.163
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 34.728
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 35.706
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 35.108
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 35.018
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 35.054
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 34.981
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 34.945
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 35.018
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 35.018
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 34.619
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 34.492



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 34.274
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 34.021
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 34.546
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 34.347
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 33.876
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 32.969
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 32.843
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 32.843
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 33.151
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 33.259
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 32.788
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.450.000	30	\$ 32.335
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.450.000	3	\$ 3.165
				TOTAL	\$ 1.287.015

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.450.000)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS MCTE (\$1.287.015=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS MCTE (\$2.737.015=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096

HOY 04-12- 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, TRES (03) de diciembre de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.S.

DEMANDADO: KEYDER DE JESUS ALVAREZ SARMIENTO

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00286-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES PACTADOS DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2015 HASTA EL 01 ENERO DE 2017, POR UN VALOR DE **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.773.178=)**

INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DESDE EL (02) DE ENERO DEL 2017 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 5.507.773	88	\$ 451.160
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 5.507.773	90	\$ 461.207
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 5.507.773	90	\$ 453.978
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 145.612
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 144.304
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 142.996
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 142.445
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 144.648
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 142.376
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 140.999
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 140.724
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 139.622
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 137.901
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 137.281
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 136.386
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 135.147
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 134.183
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 133.563
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 131.911
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 135.629
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 133.357
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 133.013
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 133.150
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 132.875
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 132.737
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 133.013
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 133.013
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 131.498
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 131.016
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 130.190
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 129.226
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 131.223
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 130.465



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 128.675
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 125.233
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 124.751
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 124.751
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 125.921
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 126.335
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 124.545
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 5.507.773	30	\$ 122.823
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 5.507.773	3	\$ 12.021
				TOTAL	\$ 4.530.217

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$5.507.773)**, más los intereses corrientes por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.773.178=)**, más los intereses moratorios por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$4.530.217=)**, para así dar un gran total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$11.811.168=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096
HOY 04-12- 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, TRES (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: OLGA LUCIA GUERRA BALLESTA

DEMANDADO: JOSE LUIS GUERRA BALCAZAR

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00660-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 27 DE ABRIL DE 2017 HASTA EL 27 DE JULIO DE 2017.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	\$ 4.000.000	63	\$ 156.310
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	\$ 4.000.000	27	\$ 65.940
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 222.250

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (28) DE JULIO DEL 2017 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 4.000.000	62	\$ 227.127
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.750
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 104.800
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.850
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.450
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.050
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.400
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.200
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 100.150
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.700
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.050
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 98.150
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.450
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.000
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.800
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 98.500
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.850
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.700
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.500
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.400



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.500
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.150
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 94.550
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 93.850
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.300
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 94.750
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 93.450
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.950
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.600
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.600
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 91.450
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 91.750
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.450
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 89.200
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 4.000.000	3	\$ 8.730
				TOTAL	\$ 2.524.877

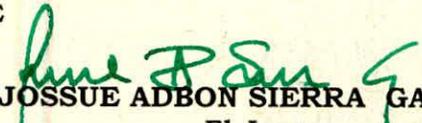
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 222.250=)**, más los intereses moratorios por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.524.877=)**, para así dar un gran total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE (\$6.747.127=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096
HOY 04-12 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR. E MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, TRES (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ELKIN JOSÉ MAESTRE FUENTES

DEMANDADO: ALEXIS ANTONIO ATENCIA HERNÁNDEZ

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00535-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2018.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	\$ 5.000.000	2	\$ 5.503
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	\$ 5.000.000	28	\$ 76.339
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 81.842

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (29) DE OCTUBRE DEL 2019 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 5.000.000	1	\$ 4.090
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.813
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.250
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 123.125
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.063
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.875
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.625
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.500
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.375
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 118.938
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 118.188
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 117.313
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.125
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 118.438
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 116.813
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.688
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.250
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.250
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 114.313



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 114.688
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.063
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 111.500
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 5.000.000	3	\$ 10.913
				TOTAL	\$ 1.214.590

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 81.842=)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$1.214.590=)**, para así dar un gran total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.296.432=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096
HOY 04-12 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, TRES (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ANDRÉS PALOMINO MARTÍNEZ

DEMANDADO: JUAN CARLOS PUPO

RADICADO: 20001- 41-89-002-2017-01241-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2015 HASTA EL 01 DE AGOSTO DE 2015.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	\$ 5.000.000	30	\$ 80.250
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 80.250

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (02) DE JULIO DEL 2015 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1.5	\$ 5.000.000	88	\$ 353.100
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1.5	\$ 5.000.000	90	\$ 362.438
01-ene-16/30-feb-16/30-mar-16	19,68%	1.5	\$ 5.000.000	90	\$ 369.000
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1.5	\$ 5.000.000	90	\$ 385.125
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 5.000.000	90	\$ 400.125
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 5.000.000	90	\$ 412.313
01-ene-17/30-feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 5.000.000	90	\$ 418.875
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 5.000.000	90	\$ 418.688
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 5.000.000	90	\$ 412.125
01/oct/2017 - 30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 132.188
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 131.000
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 129.813
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 129.313
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 131.313
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 129.250
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 128.000
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 127.750
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 126.750
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 125.188
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 124.625
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 123.813
01/oct/2018 - 30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 122.688
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.813
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.250
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.750
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 123.125
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 121.063
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.875



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.625
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.500
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 120.750
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.375
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 118.938
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 118.188
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 117.313
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 119.125
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 118.438
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 116.813
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.688
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.250
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.250
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 114.313
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 114.688
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 113.063
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 5.000.000	30	\$ 111.500
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 5.000.000	3	\$ 10.913
				TOTAL	\$ 6.403.975

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=), más los intereses corrientes por valor de OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 80.250=), más los intereses moratorios por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$6.403.975=), para así dar un gran total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$11.484.225=).

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096
HOY 04-12 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739**

Valledupar, TRES (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: IRIS LEONOR GALINDO MONTERO

DEMANDADO: ROSEMARY RIBERO TRUJILLO

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00691-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES A PLAZO DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2015 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 4.000.000	1	\$ 2.148
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 4.000.000	90	\$ 196.800
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 4.000.000	90	\$ 205.400
TOTAL INTERESES CORRIENTES				\$ 404.348

INTERESES MORATORIOS DESDE EL (01) DE JULIO DEL 2016 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORRIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1.5	\$ 4.000.000	89	\$ 316.543
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1.5	\$ 4.000.000	90	\$ 329.850
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1.5	\$ 4.000.000	90	\$ 335.100
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 4.000.000	90	\$ 334.950
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 4.000.000	90	\$ 329.700
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.750
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 104.800
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.850
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.450
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.050
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.400
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.200
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 100.150
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.700
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.050
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 98.150
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.450
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.000
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.800
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 98.500
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.850
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.700
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.500
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.400
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 96.600
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.500
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.150
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 94.550
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 93.850
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.300
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 94.750
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 93.450
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.950
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.600
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.600
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 91.450
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 91.750
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 90.450
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 4.000.000	30	\$ 89.200
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 4.000.000	3	\$ 8.730
				TOTAL	\$ 3.943.893

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**, más los intereses corrientes por valor de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 404.348=)**, más los intereses moratorios por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.943.893=)**, para así dar un gran total de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$8.348.241=)**.

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096

HOY 04-12 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmppmvar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, TRES (03) de diciembre de Dos Mil Veinte 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: GLADYS DEL CARMEN LUNA LÓPEZ

DEMANDADO: DULCES ARTESANALES TÍPICOS DE COLOMBIA S.A.S.; LAURA MARCELA MAESTRE HERNÁNDEZ; MABEL TORRES DAZA Y OTROS

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00349-00.

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 31 DEL MES DE MARZO DE 2017. DESDE EL (01) DE ABRIL DEL 2017 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30-jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.500.000	89	\$ 124.211
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.500.000	90	\$ 123.638
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.656
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.300
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.944
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.794
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.394
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.775
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.325
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.025
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.556
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.388
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.144
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.806
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.544
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.375
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.925
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.938
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.319
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/may/19 - 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.263
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.188
01/jul/19 - 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.150
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.813
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.681
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.456
01/ene/20 - 30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.194
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.738
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.531
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.044
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 34.106



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.975
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.975
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 34.294
01/sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 34.406
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.919
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.450
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.500.000	3	\$ 3.274
				TOTAL	\$ 1.109.504

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$1.109.504=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$2.609.504=)**.

INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 30 DEL MES DE ABRIL DE 2017. DESDE EL (01) DE MAYO DEL 2017 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.500.000	59	\$ 82.342
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.500.000	89	\$ 122.264
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.656
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.300
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.944
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.794
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.394
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.775
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.325
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.025
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.556
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.388
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.144
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.806
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.544
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.375
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.925
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.938
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.319
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.263
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.188
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.150
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.813
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.681
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.456
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.194
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.738
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.531
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.044
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 34.106
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.975
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.975
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 34.294



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01//sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 34.406
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.919
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.450
01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.500.000	3	\$ 3.274
				TOTAL	\$ 1.066.262

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.066.262=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.566.262=)**.

INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE CANON DE ARRENDAMIENTO DEL 01 AL 31 DEL MES DE MAYO DE 2017. DESDE EL (01) DE JUNIO DEL 2017 HASTA EL (03) DE DICIEMBRE DE 2020.

PERIODOS	INTERES CORIENTE	SAN. MORA	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1.5	\$ 1.500.000	29	\$ 40.473
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1.5	\$ 1.500.000	89	\$ 122.264
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.656
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.300
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.944
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.794
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 39.394
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.775
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.325
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 38.025
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.556
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.388
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 37.144
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.806
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.544
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.375
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.925
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.938
01/mar/19 - 30-mnar-19	19,37%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.319
01/abr/19 - 30-abr-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/may/19- 30-may-19	19,34%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.263
01/jun/19 - 30-jun-19	19,30%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.188
01/jul/19- 30-jul-19	19,28%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.150
01/ago/19 - 30-ago-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/sep/19 - 30-sep-19	19,32%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/oct/19 - 30-oct-19	19,10%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.813
01/nov/19 - 30-nov-19	19,03%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.681
01/dic/19 - 30-dic-19	18,91%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.456
01/ene/20 -30-ene-20	18,77%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.194
01/feb/20 - 30-feb-20	19,06%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.738
01/mar/20 - 30-mar-20	18,95%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.531
01/abr/20 - 30-abr-20	18,69%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 35.044
01/may/20 - 30-may-20	18,19%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 34.106
01/jun/20 - 30-jun-20	18,12%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.975
01/jul/20 - 30-jul-20	18,12%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.975
01/ago/20 - 30-ago-20	18,29%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 34.294
01//sep/20 - 30-sep-20	18,35%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 34.406
01/oct/20 - 30-oct-20	18,09%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.919
01/nov/20 - 30-nov-20	17,84%	1.5	\$ 1.500.000	30	\$ 33.450



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3
VALLEDUPAR – CESAR, E-MAIL: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/dic/20 - 31-dic-20	17,46%	1.5	\$ 1.500.000	3	\$ 3.274
				TOTAL	\$ 1.024.393

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.024.393=)**, para así dar un gran total de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.524.393=)**.

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo, haciendo la sumatoria total de los cánones de arrendamiento del mes de marzo por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$2.609.504=)**, mas el canon de arrendamiento del mes de abril por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.566.262=)**, mas el canon de arrendamiento del mes de mayo por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$2.524.393=)**, para dar así un gran total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$7.700.159=)**

Así las cosas y de acuerdo a las consideraciones anteriormente expuesta este operador judicial,

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBÓN SIERRA GARCÉS
El Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 096

HOY 04-12- 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA/Verbal de Restitución de Inm.
DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE ACOSTA
DEMANDADO ALBEIRO LOPEZ CARVAJAL, JISETH ELENA ACUÑA REYES, MAURICIO VARGAS RAMIREZ Y EDGAR MARTINEZ ARIAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00715-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

El (la) demandante, JACOB DE JESUS FREILE ACOSTA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), ALBERTO LOPEZ CARVAJAL, JISETH ELENA ACUÑA REYES, MAURICIO VARGAS RAMIREZ Y EDGAR MARTINEZ ARIAS, a fin de obtener el pago de **\$9.093.396=** por concepto de cánones adeudados, servicios públicos y costas procesales. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 30 de Octubre de 2018, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

En atención a que el demandado cumplió con presentar su solicitud de ejecución dentro del término establecido en el artículo 306 del C.G.P., la notificación del auto que libró mandamiento de pago es por estado.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 441 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costas a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 096 04 - 12 - 2020 HORA 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS PISO 3° VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Tres (03) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA/Verbal de Restitución de Inm.
DEMANDANTE: ELIOS ENRIQUE MURILLO DAZA
DEMANDADO: BRAIDIS JOSÉ SINING MENDOZA Y MAGADA CECILIA MOLINA PALLARES
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00696-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

El (la) demandante, ELIOS ENRIQUE MURILLO DAZA, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra el (la) demandado (A), señor (A), BRAIDIS JOSÉ SINING MENDOZA Y MAGADA CECILIA MOLINA PALLARES, a fin de obtener el pago de \$12.856.720= por concepto de cánones adeudados y servicios públicos. Sobre costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

El Juzgado mediante providencia de fecha 18 de diciembre de 2018, libró mandamiento de pago, favor de la parte demandante y en contra del demandado (a) por las sumas y conceptos antes señalados.

En atención a que el demandado cumplió con presentar su solicitud de ejecución dentro del término establecido en el artículo 306 del C.G.P., la notificación será por estado.

El Despacho dará aplicación al Art. 97 del C.G.P., **Falta de contestación o contestación deficiente de la demanda**, del estudio del caso bajo examen se puede extraer que no hay pruebas por practicar, (la negrilla es del Despacho).

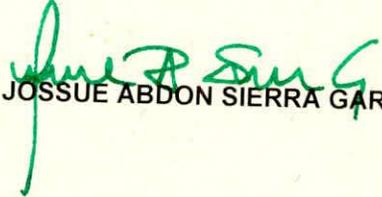
Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 441 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago.
- 2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°.- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°.- Condénese en costas a la parte demandada. Fijense como Agencias en derecho el 5% del valor de la liquidación del crédito. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 096
04 - 12 - 2020 , HORA: 8:00AM
ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA

DEMANDADO: NANCY MILENA PALACIO ALBOR

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00507-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **FABIAN ALBERTO JIMENEZ VEGA** contra de **NANCY MILENA PALACIO ALBOR** suma de:

-SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) por concepto de capital adeudados en LA LETRA DE CAMBIO de fecha 30 de marzo de 2017.

-UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.740.192) por concepto de intereses corrientes causados desde el 30 de marzo de 2017 hasta 29 de octubre de 2018.

- más los intereses moratorios desde el 30 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

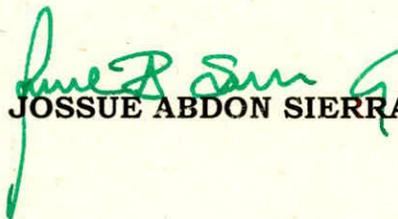
- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096

HOY 04 - 12 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria



JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Tres (3) de Diciembre de (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CREDITITULOS SAS

DEMANDADO: LISANDRO ANTONIO CANO RAMIREZ, RICARDO DE JESUS GUTIEREZ RIVERA Y LUIS ALFREDO RAMOS IGLESIAS

RADICADO: 20001-40-03-008-2017-00308-00.

REFERENCIA: AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el (los) aquí demandado (a) LISANDRO ANTONIO CANO RAMIREZ, RICARDO DE JESUS GUTIEREZ RIVERA Y LUIS ALFREDO RAMOS IGLESIAS, se encuentran debidamente notificados (a) mediante curador Ad-litem, no obstante LOS apoderados (a) no se opusieron a la demanda, por otra parte, tampoco presentó excepciones referente al caso.

En ese sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el Juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

Prevénganse a las partes para que presenten la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples,

RESUELVE:

1°.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha (09) de octubre de (2017).

2°.- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del C.G.P.

3°.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4°.- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completar el monto de la presente demanda.

5°.- Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

--: 
JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el
ESTADO
N°_96
HOY_(4) de Diciembre de 2020_HORA:
8:00AM.

Angelica Maria Baute Redondo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRALES DE INVERSIONES S.A. NIT: 860.042.945-5
DEMANDADO: JHONATAN ALBEIRO ROSADO C.C. 1.065.813.091, DAIKYS YARIME FUENTES ROMERO C.C. 40.927.553
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00503-00.
ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **CENTRALES DE INVERSIONES S.A.** contra de **JHONATAN ALBEIRO ROSADO, DAIKYS YARIME FUENTES ROMERO** suma de:

-**NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.350.889,69)** por concepto de capital, contenidos en el pagare N° 1065813091.

- **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$937.968.56)**, por concepto de intereses corrientes causados entre el 5 de marzo de 2011 el 02 de noviembre de 2015.

- **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$2.629.028.30)**, por concepto de, intereses moratorios, contados desde el 03 de NOVIEMBRE de 2015 y hasta el 25 de Abrij de 2019.

- más los intereses moratorios desde el 26 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **EDNA ROCIO MURGAS CAÑAS** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096
HOY 04 - 12 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, TRES (03) DE DICIEMBRE DEL 2020

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

DEMANDANTE: JACOB DE JESUS FREILE BRITO

DEMANDADO: ANYELY BANESSA GUETTE GARCIA, HILDA ROSA GUETTE SOVRINO, LILIANA CANTILLO LOPEZ

ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00485-00.

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82 - 84,384, Y 390 del C. G.P. Art. 515 y S.S. del C. Cio., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por, **JACOB DE JESUS FREILE BRITO** contra **ANYELY BANESSA GUETTE GARCIA, HILDA ROSA GUETTE SOVRINO, LILIANA CANTILLO LOPEZ.**

SEGUNDO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la parte demandada, una vez notificado de este proveído, en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del C. G.P.

TERCERO: Al momento de notificar a los demandados, adviértasele que para ser oídos en el proceso debe, oportunamente a órdenes del Juzgado, en la **CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO EN LA CUENTA N° 200012051502**, los cánones que se causen durante el proceso, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° inciso 3 del artículo 384 del CGP.

CUARTO: Reconózcasele personería en los términos y para los efectos del poder conferido a la Doctora **JAHELYS YELENA FREILE ACOSTA** identificado con la CC. # 49.722.035 y T.P. # 171174 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante.

QUINTO: Anótese la presente demanda de la referencia en el libro Radicador respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
ss

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096

HOY 04 - 12 - 2020. HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

VALLEDUPAR, TRES (03) DE DICIEMBRE DEL 2020

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTE: JACOB DE JESÚS FREILE BRITO
DEMANDADO: ANYELY BANESSA GUETTE GARCÍA, HILDA ROSA GUETTE SOVRINO, LILIANA CANTILLO LOPEZ
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE POLIZA
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00485-00.

Este despacho judicial niega solicitud de medida cautelares, hasta tanto la parte interesada aporte una póliza que ampare el 20% de los perjuicios que se llegare a causar al demandado, el amparo requerido deberá ser por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000)**

El artículo 590 en su inciso 2° nos indica:

Para que sea decretada cualquiera de las anteriores medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la medida. No será necesario prestar caución para la práctica de embargos y secuestros después de la sentencia favorable de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
SS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

N° 096

HOY 04 – 12 – 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2020).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.

DEMANDADO: TOMAS SEGUNDO MELO TELLER

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00506-00.

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCO POPULAR S.A.** contra de **TOMAS SEGUNDO MELO TELLER** suma de:

-DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$18.728.807) por concepto de capital adeudados en EL PAGARE N 30003400001782.

-CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.595.757) por concepto de intereses corrientes causados desde el 05 de noviembre de 2018 hasta 05 de agosto de 2020.

- más los intereses moratorios desde el 06 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

3°Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P.

4°. Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA** como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 096

HOY 04 - 12 - 2020, HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria